



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ACUERDO REGIONAL
N°017-2013-GR-LL/CR

Trujillo, 4 de junio del 2013.

“DISPONER QUE EL EJECUTIVO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LO DISPUESTO EN LA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 29951, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2013”

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 4 de junio del 2013; **VISTO Y DEBATIDO**, el Dictamen de la Comisión Ordinaria Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial relativo a disponer que el Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, el cumplimiento y ejecución de lo dispuesto en la Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 229951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. Asimismo, el Artículo 7° de la precitada Constitución Política, establece que todos tienen derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por la misma a causa de su deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a su régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que señala: “Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”.

Que, el inciso h) del Artículo 60° de la citada Ley, establece que es función del Gobierno Regional, formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y a apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, indica que la persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y el entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectivas en la sociedad, en igualdad de condiciones.

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chávez Minchola
FEDATARIO

Reg. N° 021 Fech. 4 JUN. 2013



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, el numeral 69.1 del Artículo 69° de la precitada Ley, establece que los Gobiernos Regionales y la Municipalidad Metropolitana de Lima contemplan en su estructura orgánica una Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 28164, Ley que Modifica diversos Artículos de la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que los Gobiernos Regionales, a través de Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad, apoyan a las instituciones públicas y privadas, en el desarrollo, ejecución y evaluación de programas, proyectos y servicios que promuevan la igualdad de oportunidades y de desarrollo de las personas con discapacidad.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 026-2008-GR-LL/CR, se aprobó la Creación de la Oficina de Atención a las personas con Discapacidad en el Gobierno Regional de La Libertad; estableciéndose en el Artículo Segundo, las funciones a la Oficina de Atención a las Personas con Discapacidad son las siguientes: Apoyar a las instituciones públicas y privadas, en el desarrollo y evaluación de programas, proyectos y servicios que promuevan la igualdad y equidad de oportunidades y desarrollo de las personas con discapacidad; la defensa de los derechos de las personas con discapacidad; Intervención y disposición de acciones ante casos de maltrato y abuso en contra de las personas con discapacidad; buscar solución a conflictos que pueden ser resueltos por medio del entendimiento y la obtención de compromisos; la prestación de servicios de orientación para la realización de trámites administrativos; la coordinación con las entidades vinculadas para la adecuada atención de los casos que ameriten la realización de un trámite administrativo; generar oportunidades para las personas con discapacidad en coordinación con las empresas públicas y privadas.



Que, el inciso k) del Artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de La Libertad (ROF) aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, establece que la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, tiene las siguientes funciones, en materia de desarrollo e inclusión social e igualdad de oportunidades la de formular y ejecutar políticas y acciones concretas para que la asistencia social se torne productiva para la región; con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Que, mediante el Acuerdo Regional N° 174-2012-GR-LL/CR, de fecha 21 de diciembre del 2012, se dispuso que el Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de La Libertad cumpla y ejecute lo dispuesto en la Sexagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; asimismo en esta norma regional establece que esta sea exclusivamente utilizada por la Oficina de Atención a la Persona con Discapacidad a fin de que esta cumpla con sus funciones establecidas en la Ordenanza Regional N° 026-2008-GR-LL/CR.

Que, la Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

2

Victor Hugo Chávez Minchola
FEDATARIO

Reg. N° 021 Fecha: 11 JUN. 2013

4



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



que los gobiernos locales y regionales están autorizados a utilizar hasta dos Unidades Impositivas Tributarias mensuales para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por Ley deben realizar las oficinas de protección, participación y organización de vecinos con discapacidad a la persona con discapacidad (OMAPEDS) y las oficinas regionales de atención a la persona con discapacidad (OREDIS) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción.

Que, esta propuesta de proyecto de Acuerdo Regional, se realiza en merito a lo establecido en la Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y en la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad; a fin de que esta Oficina de Atención a las Personas con Discapacidad de la Subgerencia de Desarrollo Social de la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social del Gobierno Regional de La Libertad, pueda cumplir sus funciones establecidas en el Artículo Segundo de la Ordenanza Regional N° 026-2008-GR-LL/CR.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **acordó:**



ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que el Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, el Cumplimiento y Ejecución de lo Dispuesto en la Quincuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que lo establecido en el Artículo Primero, sea exclusivamente utilizado por la Oficina de Atención a las Personas con Discapacidad de la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, a fin de que esta pueda cumplir con sus funciones establecidas en el Artículo Segundo de la Ordenanza Regional N° 026-2008-GR-LL/CR.

ARTÍCULO TERCERO.- DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

[Signature]
Lic. Luis Agustín Solano Arroyo
PRESIDENTE

Reg. Documento: 01244831
Reg. Expediente: 01127286

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

[Signature]
Victor Hugo Chávez Manchola
FEDATARIO

Reg. N° 021 Fecha: 11 JUN. 2013